



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 069/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 069/17

Sucre, 01 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 052/17 de 16 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que asistan y participen en el "AMPLIADO ORDINARIO" que se realizó en la Centralía Guadalupe, comunidad Guadalupe, Distrito – 7, el día sábado 18 de febrero de 2017, a partir de Hrs. 09:00 am., sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE PRES. COPPOT Nº 07/2017 de 22 de febrero de 2017, emitida por el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, solicitando la reconsideración y la EXCLUSIÓN de su nombre y del CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, de la Resolución No. 052/17, que por situaciones de fuerza mayor, entre otras el recargado trabajo de carácter institucional, imposibilitó su asistencia al referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 052/17 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán y del CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 052/17.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 069/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 052/17 de 16 de febrero de 2017, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL**: Sr. Santiago Vargas Beltrán y del **CHOFER**: Sr. David Urquieta Zeballos, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su asistencia al **"AMPLIADO ORDINARIO"** que se realizó en la Centralia Guadalupe, comunidad Guadalupe, Distrito – 7, el día sábado 18 de febrero de 2017, a partir de Hrs. 09:00 am., en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 052/17, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha

PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

